

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 1136**

**COMISIONES DE COMUNICACIONES  
E INFORMATICA Y DE DISCAPACIDAD**

**Impreso el día 5 de noviembre de 2008**

Término del artículo 113: 14 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Subtitulado** de acceso opcional en la emisión de programas de televisión abierta. Obligatoriedad de su inclusión.

1. **Ibarra y Morgado.** (5.273-D.-2008.)
2. **Merchán.** (5.605-D.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ibarra y del señor diputado Morgado, al cual se adhiere la diputada Merchán en expediente 5.605-D.-08, sobre la obligatoriedad de incluir en la emisión de los programas de televisión abierta, el subtitulado de acceso opcional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Los servicios de televisión abierta comprendidos en la ley 22.285 incorporará a la totalidad de su programación, el subtitulado de acceso opcional.

Art. 2° – Se considera subtitulado de acceso opcional, a los cuadros de texto localizados en la pantalla, que puede ser activado o desactivado a voluntad del televidente, que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados, así como también los indicadores contextuales que faciliten la comprensión.

Art. 3° – Se deberá identificar los programas con subtitulados de acceso opcional con el símbolo internacional de accesibilidad para las personas con

dificultades auditivas (CC: *closed caption*), al inicio del programa y después de cada tanda publicitaria o avance de programación.

Art. 4° – Queda exceptuado de las previsiones de la presente ley:

1. La programación cuyo contenido de audio se encuentre impreso en la pantalla.
2. Los programas de música instrumental no vocal.

Art. 5° – El incumplimiento de la presente ley será considerada falta grave en los términos de la ley 22.285.

Art. 6° – El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), o el organismo que en el futuro lo reemplaza, será la autoridad de aplicación y control de la presente ley.

Art. 7° – Los plazos para la implementación del subtitulado de acceso opcional serán establecidos por la autoridad de aplicación, debiéndose alcanzar la totalidad de la programación en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de su publicación.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional, reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación.

Art 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de octubre de 2008.

*Manuel J. Baladrón. – Claudio M. Morgado. – Gustavo Cusinato. – Cecilia P. Merchán. – Arturo M. Heredia. – Ivana M. Bianchi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise. – Pablo V. Zancada. – Jorge L. Albarracín. – María J. Areta. – Octavio Argüello. – Nélida Belous. – Graciela M. Caselles. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Jorge E. Coscia. – María C. Cremer de Busti. – Susana R. García. –*

*Eva García de Moreno. – Graciela M. Giannettasio. – Silvana M. Giudici. – Juan D. González. – Vilma L. Ibarra. – Fernando A. Iglesias. – María B. Lenz. – Stella M. Leverberg. – Edith O. Llanos. – Lidia L. Naim. – Marta L. Osorio. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Gustavo E. Serebrinsky. – Patricia Vaca Narvaja.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Discapacidad han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ibarra y del señor diputado Morgado, al cual se adhiere la diputada Merchán en expediente 5.605-D.-08, sobre la obligatoriedad de incluir en la emisión de los programas de televisión abierta, el subtítulo de acceso opcional. Luego de su estudio, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

*Manuel J. Baladrón.*

#### ANTECEDENTES

1

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Los servicios de televisión abierta comprendidos en la ley 22.285 incorporarán a la totalidad de su programación, el subtítulo de acceso opcional, conforme lo establece la presente ley.

Art. 2° – Se considerará subtítulo de acceso opcional, a los cuadros de texto localizados en la pantalla, que puede ser activado o desactivado a voluntad del televidente, que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados, así como también los indicadores contextuales que faciliten la comprensión.

Art. 3° – Se deberán identificar los programas con subtítulos de acceso opcional con el símbolo internacional de accesibilidad para las personas con dificultades auditivas (CC: *closed caption*), al inicio del programa y después de cada tanda publicitaria o avance de programación.

Art. 4° – Queda exceptuado de las previsiones de la presente ley:

1. La programación cuyo contenido de audio se encuentre impreso en la pantalla.
2. Los programas de música instrumental no vocal.

Art. 5° – El incumplimiento de la presente ley será considerada falta grave en los términos de la ley 22.285.

Art. 6° – El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación y control de la presente ley.

Art. 7° – Los plazos para la implementación del subtítulo de acceso opcional serán establecidos por la autoridad de aplicación, debiéndose alcanzar la totalidad de la programación en un plazo máximo de 1 (un) año a partir de su publicación.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional, reglamentará la presente ley en un plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Vilma L. Ibarra. – Claudio M. Morgado.*

2

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo B. Fellner.*

Me dirijo a usted mediante la presente para solicitar mi adhesión al proyecto de ley 5.273-D.-2008, cuya autoría es de la diputada nacional Vilma Ibarra.

Saluda a usted atentamente.

*Cecilia P. Merchán.*